

Términos y Condiciones para “Medidas para promover la recuperación de empleo”

Antecedente

En sesión ordinaria 841 del 28 de octubre del 2020, el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores aprobó las “Medidas para promover la recuperación de empleo”, consistente en ofrecer apoyo a patrones para promover, en el proceso de recuperación económica post emergencia sanitaria por COVID-19, la recontractación de las y los trabajadores acreditados que hayan perdido su empleo en el periodo de mayor impacto de la contingencia.

En este contexto, el Consejo de Administración del Instituto emitió la Resolución número [RCA-8143-07/20]; y con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los patrones respecto de los trámites que lleven ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo, este Instituto ha tenido a bien expedir las siguientes:

Medidas para promover la recuperación de empleo

1. Alcance.

Los términos y condiciones generales aquí expresados establecen el alcance, requisitos y obligaciones a las que se deben sujetar los patrones que soliciten acogerse a las “Medidas para promover la recuperación de empleo”, otorgadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante Instituto); bajo esta premisa, la sujeción a las presentes medidas implica la aceptación voluntaria de las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

2. Medidas de apoyo.

I. El Infonavit otorgará un apoyo a los patrones que contraten acreditados que conforme a la información contenida en los sistemas, información y bases de datos en poder del Instituto, hayan perdido su empleo con posterioridad al 29 de febrero de 2020 y antes del 1° de diciembre de 2020 y los haya contratado entre el 01 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021 y los mantengan con relación laboral durante seis bimestres continuos. El apoyo que reciban podrá ser utilizado para el pago de sus aportaciones, amortizaciones y sus accesorios correspondientes.

II. El valor del apoyo será el equivalente al monto de las aportaciones que sean pagadas en el periodo de seis bimestres continuos a partir de la fecha de contratación, por cada uno de las y los trabajadores acreditados que se hayan recontratado.

III. El Patrón deberá estar al corriente de sus obligaciones patronales, previo registro que haga en el Portal Empresarial del Infonavit. Los patrones que hubieran omitido en su totalidad el pago de las aportaciones y/o amortizaciones correspondientes a los bimestres del año 2020, no serán elegibles para el presente apoyo.

IV. El patrón podrá consultar en el Portal Empresarial el listado de las y los trabajadores acreditados a que se hace referencia en esta medida de apoyo.

3. Solicitud.

Para acceder a la medida de apoyo, el patrón deberá realizar la solicitud de aplicación de las medidas a más tardar el 30 de junio de 2021.

4. Requisitos.

No podrán acogerse a las medidas de apoyo los patrones que hubieran omitido en su totalidad el pago de las aportaciones y/o amortizaciones correspondientes a los bimestres del año 2020.

Las o los trabajadores acreditados susceptibles de ser considerados para que el patrón obtenga la medida de apoyo deberán cumplir con las características siguientes:

1. Contar con un crédito de vivienda vigente ante el Instituto, durante el periodo de permanencia definido.

2. Haber perdido toda relación laboral con posterioridad al 29 de febrero de 2020 y antes del 1° de diciembre de 2020.
3. Haber sido contratado entre el 1° de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

5. Criterios de permanencia:

Para poder obtener la medida de apoyo solicitada, el patrón se sujeta a los siguientes criterios:

- I. Mantener la relación laboral con la o el trabajador acreditado de manera ininterrumpida durante seis bimestres continuos.
- II. Cubrir en su totalidad y en tiempo el monto de las aportaciones y del entero de los descuentos por amortización de los bimestres referidos en la fracción anterior.
- III. El valor del apoyo se acumulará bimestralmente con una cantidad equivalente al monto de las aportaciones pagadas únicamente para las o los trabajadores acreditados que hayan perdido su empleo con posterioridad al 29 de febrero de 2020 y antes del 1° de diciembre de 2020 y los haya contratado entre el 01 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021 y que se mantengan con relación laboral
- IV. Se perderá el valor del apoyo acumulado correspondiente a las o los trabajadores acreditados por los que se presente un movimiento afiliatorio de baja antes de haber cumplido los seis bimestres de relación laboral ininterrumpida, sin necesidad de que el Instituto realice una notificación formal dándose por enterado y estando conforme desde ahora de la pérdida del apoyo en el caso de ocurrir la baja de la o el trabajador acreditado.

6. Aplicación del apoyo.

El patrón podrá aplicar el apoyo acumulado a partir del bimestre posterior a que hayan transcurrido los seis bimestres contados a partir de la contratación de las o los trabajadores acreditados.

- I. El patrón podrá aplicar en una o varias ocasiones el monto remanente del apoyo acumulado contra el pago de sus obligaciones en materia de vivienda hasta agotarlo o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero.
- II. En caso de no agotarse el monto del apoyo otorgado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, el mismo quedará extinto, por lo tanto, el monto remanente no será susceptible de devolución y tampoco se podrá aplicar contra ninguna obligación a favor del Instituto.

III. El apoyo acumulado por el patrón únicamente podrá ser utilizado en el Número de Registro Patronal por el cual se inscribió a la medida de apoyo para efectos de aplicarse para la liquidación tanto en periodos oportunos como en los vencidos de los conceptos siguientes:

- Amortización
- Aportación con crédito
- Aportación sin crédito
- Actualizaciones
- Recargos
- Gasto de ejecución
- Gasto de notificación
- Multa
- Actualización de multa

7. Baja de las medidas de apoyo.

Se dará de baja al patrón de las “Medidas para promover la recuperación de empleo” cuando no cumpla con el pago de sus obligaciones, sin necesidad de que el Instituto haga una notificación formal.

8. Consentimiento

Las presentes medidas de apoyo constituyen disposiciones de beneficio optativo para los patrones que cubran los requisitos de elegibilidad y que cumplan a cabalidad con los presentes términos y condiciones; por lo que en su aceptación, adhesión y aplicación por parte de los patrones deberá entenderse su consentimiento expreso, total e incondicional.

Manifiesta que le han sido puestos a disposición para su lectura, entendimiento y aceptación los presentes términos y condiciones de las “Medidas para promover la recuperación de empleo” que el Infonavit le otorga, por lo que al utilizarlo reconoce, entiende y acepta el alcance y contenido de los mismos.